

INFORME AUDIENCIA ART. 180 CPACA - SE FIJA FECHA PARA AUD. ART. 181 || LUZ MILA DORADO GOMEZ || RAD. 2018-00331 || CÓD. 18817

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 11/04/2024 23:16

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

Estimados, buenas noches,

Comendidamente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, 11 de abril 2024, en el Juzgado (9°) Noveno Administrativo de Popayán, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 CPACA en el cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. **Reconoce personería** a la suscrita como apoderada de la Equidad Seguros Generales O.C.

3. **Saneamiento:** Sin vicios.

4. **Excepciones previas:** Se resolvieron mediante auto No. 052 del 25 de enero de 2024.

5. **Fijación del litigio:** "Determinar si a las entidades demandadas les asiste responsabilidad con ocasión de las lesiones sufridas por el señor Jorge Eliecer Narvárez Hernández producto del accidente de tránsito ocurrido el 20 de noviembre de 2017 en la vía panamericana kilometro 100+100 municipio de Mercaderes - Mojarras vereda el Boquerón o si por el contrario existe una causal que pueda exonerar de responsabilidad a dichas entidades. Como problema jurídico asociado se determinará la responsabilidad de los llamados en garantía en el evento de que las pretensiones de la demanda tengan vocación de prosperidad."

El litigio se centra únicamente en el segundo grupo familiar toda vez que la parte actora presentó desistimiento de las pretensiones del grupo familia 1 y el mismo fue aceptado por el despacho- Esta situación obedece a que la Equidad tranzó los perjuicios ocasionados a este primer grupo familiar.

6. **Conciliación:** Se realizó un acercamiento conciliatorio ofrecimiento inicialmente la suma de \$15.000.000, sin embargo la parte actora no acepto y señaló que debido a las lesiones graves que padece el demandante están dispuestos a conciliar por la suma de **\$40.000.000**. Razón por la cual el despacho declaró fallida esta etapa procesal teniendo en cuenta la distancia que existe entre ambos montos sin embargo dejó abierta la posibilidad de que las partes puedan llegar a un acuerdo teniendo en cuenta las pruebas que existen dentro del proceso.

7. **Medidas cautelares:** No se solicitaron.

8. **Decreto de pruebas:** Se decretaron las pruebas solicitadas por la compañía.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 180 del CPACA el despacho procede a fijar fecha para audiencia de pruebas la cual se llevará a cabo el día **06 de junio de 2024 desde las 8:30am. (todo el día - virtual).**

El acta y audio de la diligencia se cargarán una vez el despacho las remita.

Cordialmente,

KENNIE LORENA GARCIA MADRID

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 322 514 4706

kgarcia@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments